



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 156 -2016-MDP/C

Pachacámac, 22 de Marzo del 2016

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Marzo del 2016, Informe N° 023-2016-MDP/GPP de fecha 14 de Marzo del 2016 e Informe N° 044-2016-MDP/GAJ de fecha 17 de Marzo del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Pachacámac, para el Año Fiscal 2017", y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.10.05, precisa que (...) *las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,*

Que, el Artículo 197° de la norma acotada, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo el Artículo 199° de la referida Carta Magna establece que los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17° y 42° Inciso g), de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que (...) los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, máxime si se tiene en cuenta que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno local de su jurisdicción, conforme lo establece el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú.



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - LOM, establece que (...) las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecuten conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) las municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de probación de sus presupuestos participativos.

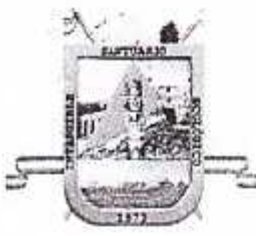
Que, a través de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28055, modificada por la Ley N° 29298, se establecen las disposiciones y los lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como fiscalización de la gestión, en concordancia con el D.S N° 142-2009-EF, que regula el Proceso participativo y la Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 01-2010-EF/76.01 - Instructivo para el proceso de Presupuesto basado en resultados.

Que, mediante Informe N° 023-2016-MDP/GPP de fecha 14 de Marzo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, requiere se apruebe el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2017. Asimismo con Informe N° J44-22016-MDP/GAJ de fecha 17 de Marzo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente el proyecto de Ordenanza que 'Aprueba el reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 y se someta a Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación respectiva, conforme lo dispone los numerales 1) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 1) del Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala (...) Son atribuciones del Concejo Municipal: corresponde al concejo municipal...1) **aprobar los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo.**

Que, el Artículo 39° de la norma acotada, prescribe "(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos"

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...).



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito para el Año Fiscal 2017, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base inicial.

Estando a lo expuesto, y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 156 -2016-MDP/C ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2017

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR** el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, que consta de 03 Títulos, 03 Capítulos, 17 Artículos y 05 Disposiciones Generales, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.


**ARTICULO SEGUNDO:** **DESIGNAR**, el Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacamac para el año fiscal 2017, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **quien la preside**
- Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
- Gerente de Turismo y Desarrollo Económico
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Sub Gerente de Participación Vecinal
- Sub Gerente de Juventud, Educación, Cultura y Deporte

**ARTICULO TERCERO:** **APROBAR** el Cronograma General de las Acciones del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacamac para el año fiscal 2017, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO:** **CONVOCAR** a los vecinos del Distrito de Pachacamac, a través de sus organizaciones, para dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, incorporando en este proceso la participación de los niños (as) y adolescentes del distrito de Pachacamac, e incorporando también un proceso exclusivo para el género femenino.

**ARTICULO QUINTO:** **FACULTAR** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las acciones complementarias y reglamentarias que se requieren para la aplicación de la presente ordenanza.



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAL"

**ARTICULO SEXTO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y demás unidades que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza. Así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la misma en el portal institucional de esta municipalidad y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión correspondiente.

**ARTICULO SÉPTIMO:** DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial - El Peruano, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación. Asimismo dispóngase en la misma fecha la publicación en la página web de esta corporación municipal, así como el Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2017 en el Distrito de Pachacamac.

**ARTICULO OCTAVO:** DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE